

**D. JUAN ANTONIO CANO MOMBIELA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID),**

**CERTIFICA**

**Expediente: 474 / 2024**

Que la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid)**, en su sesión ordinaria de fecha 8 de abril de 2024, en el séptimo punto del orden del día denominado “Expediente de otorgamiento de concesión demanial del uso privativo del dominio público para la explotación de la cafetería del Polideportivo municipal (Expediente 474/2024)” **ha adoptado, por unanimidad de sus miembros presentes, el presente Acuerdo:**

**“Antecedentes de hecho.**

**RESULTANDO.-** Que mediante *Providencia de Alcaldía, de fecha 19 de marzo de 2024, se acordó el inicio del procedimiento administrativo de otorgamiento de una concesión demanial del uso privativo del dominio público para la explotación de la cafetería del Polideportivo municipal de Becerril de la Sierra (Madrid), justificándose la necesidad de acudir a este procedimiento en base a las siguientes circunstancias:*

*1.- Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse.*

*El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid) cuenta dentro del complejo del polideportivo con un local independiente habilitado para el uso de cafetería susceptible de explotación empresarial. Las especiales condiciones que reúne dicho establecimiento, con posibilidad de una amplia terraza, generan expectativas para su explotación profesional por parte de terceros durante todo el año, como un local de hostería más dentro de nuestro municipio que cuenta de por sí con un gran atractivo turístico.*

*De esta manera, con la explotación de la cafetería, no sólo se podrá ofrecer un servicio a los usuarios de las instalaciones deportivas durante los concretos horarios de apertura al público, sino que además se amplía la oferta del municipio a nivel de hostelería, al tener acceso propio y poder atender en la práctica a cualquier persona como en cualquier otro establecimiento siempre dentro del horario establecido.*

*Dicha explotación se desarrollará a riesgo y ventura del contratista, quien estará obligado a la satisfacción del canon que se establezca a favor del Ayuntamiento, con independencia de las resultas económicas del negocio.*

*Se pretende establecer un plazo de duración de dos años, suficiente para la amortización de las inversiones que deben acometerse por el concesionario, si bien con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de seis años.*

*2.- Idoneidad de su objeto y contenido.*

*La idoneidad de la concesión demanial se basa en los siguientes argumentos:*



1.- Desde el punto de vista del bien inmueble que se pretende ocupar, éste es de titularidad municipal y forma parte del dominio público local, al estar enclavado dentro de un terreno destinado a la práctica deportiva como servicio público o administrativo (artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio). Por tanto, habría que analizar el tipo y las características de la ocupación del mismo para ver si jurídicamente se trata de una autorización o de una concesión demanial.

2.- Desde el punto de vista del tipo de ocupación, la explotación de la cafetería supone un uso privativo y excluyente del bien, mediante obras o instalaciones fijas (artículo 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 86.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas), propio de una concesión demanial.

Respecto al contenido de la concesión de dominio público, se trata principalmente del aprovechamiento económico del bien inmueble, constituyendo dicho interés la causa de utilidad pública que se persigue. Por otro lado, el Ayuntamiento debe velar en el expediente por la conservación e integridad del bien inmueble cedido adoptándose todas las garantías y controles que fueren precisos.

El concesionario deberá desarrollar su actividad empresarial sobre el bien inmueble cedido conforme a lo establecido en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, dentro del horario de apertura dispuesto en la Orden de 21 de abril de 2022 del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público.

**RESULTANDO.-** Que en la misma Providencia de Alcaldía citada en el apartado anterior se ordenaba su traslado a los servicios técnicos municipales con el fin de proceder a la elaboración del correspondiente expediente administrativo, que deberá comprender los siguientes documentos:

- 1.- La memoria justificativa del contrato.
- 2.- El Pliego de prescripciones técnicas que haya de regir el contrato.
- 3.- El Pliego de cláusulas administrativas particulares.

**RESULTANDO.-** Que dentro del expediente de otorgamiento de la presente concesión demanial (expediente 474/2024) consta la siguiente documentación:

I.- Memoria justificativa del procedimiento de otorgamiento de la concesión demanial suscrita el día 19 de marzo de 2024 por la Concejal-Delegada de Economía, Hacienda y Patrimonio de este Ayuntamiento doña Verónica Pajares García.

II.- Pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato suscrito con fecha de 19 de marzo de 2024 por el Ingeniero municipal don Juan Ignacio Sánchez Alemany.

III.- Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato suscrito con fecha de 19 de marzo de 2024 por el Alcalde del Ayuntamiento.



## **Fundamentos de Derecho.**

**CONSIDERANDO.-** El informe nº 27/2024 emitido por el Secretario del Ayuntamiento, con fecha de 20 de marzo de 2024, sobre la aprobación del presente expediente de otorgamiento de concesión demanial.

**CONSIDERANDO.-** El informe de intervención nº 50/2024, de fecha 04 de abril de 2024.

**CONSIDERANDO.-** Que conforme a lo establecido en el artículo 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, “las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales”, de manera que deben regirse por la normativa de contratación del sector público, al menos, las fases de preparación y adjudicación de aquéllas, sujetándose por el contrario sus efectos, modificación y extinción al derecho privado.

**CONSIDERANDO.-** Que según lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación”.

**CONSIDERANDO.-** Que conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado noveno, de la LCSP, así como la facultad residual prevista en el artículo 21.1, letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) en cuanto a las competencias del Alcalde, se considera a éste como órgano de contratación, siendo dicha facultad delegable, por lo que corresponde a este último la aprobación del expediente de contratación, mediante resolución motivada, así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

**CONSIDERANDO.-** Que en función de la delegación efectuada por esta Alcaldía de alguna de sus atribuciones en beneficio de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, mediante Resolución Nº 935/2023, de fecha 27 de octubre de 2023, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Nº 270, de fecha 13 de noviembre de 2023, corresponde a esta última la aprobación del presente expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**CONSIDERANDO.-** La propuesta de acuerdo elevada a este órgano por el Alcalde del Ayuntamiento, con fecha de 4 de abril de 2024.

## **Acuerdo.**

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid), **acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes:**

**PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del otorgamiento de la concesión demanial del uso privativo del dominio público para la explotación de la cafetería del polideportivo municipal de Becerril de la Sierra (Madrid), de forma ordinaria, mediante procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación, dando una mayor preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato que se pueden valorar mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de**



las fórmulas establecidas en los pliegos (60 sobre 100), respecto a aquellos cuya valoración depende de un juicio de valor (40 sobre 100). Todo ello, conforme al Pliego de prescripciones técnicas particulares suscrito con fecha de 19 de marzo de 2024 por el Ingeniero municipal don Juan Ignacio Sánchez Alemany, el cual no se reproduce por obrar en el expediente electrónico, y según el Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento, con fecha de 19 de marzo de 2024, también obrante en el expediente electrónico, que formando parte del procedimiento, regirán la licitación, adjudicación y ejecución del contrato que se formalice con el Ayuntamiento.

La aprobación de este expediente **se motiva** por la necesidad de explotar económicamente la cafetería existente en el complejo del polideportivo, de manera que se pueda ofrecer un servicio a los usuarios de las instalaciones deportivas durante los concretos horarios de apertura de las mismas al público, pero sobre todo se persigue ampliar la oferta del municipio a nivel de hostelería, al tener el local acceso propio y poder atender en la práctica a cualquier persona como en cualquier otro establecimiento siempre dentro del horario establecido. Dicha explotación se desarrollará a riesgo y ventura del contratista, quien estará obligado a la satisfacción del canon que se establezca a favor del Ayuntamiento, con independencia de las resultas económicas del negocio.

**SEGUNDO.-** La apertura de la fase de licitación mediante la publicación del anuncio correspondiente en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (artículo 135 LCSP).

**TERCERO.-** Determinar la siguiente **composición de la Mesa de Contratación** prevista en la cláusula 16ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato:

**Presidente:**

D. Juan Ignacio Sánchez Alemany (Ingeniero del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra).

**Vocales:**

D. Fernando Ortiz Arnaiz (Interventor del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra).

D. Juan Antonio Cano Mombiela (Secretario del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra).

D. María del Carmen Rodríguez Marcos (Tesorera del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra). Esta última también actuará como **Secretaria** del órgano.

**Abstención y recusación:** los miembros designados en quienes concurran alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) deberán abstenerse de participar justificando la causa ante el Alcalde del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid), quien resolverá lo procedente. De la misma manera, este órgano municipal de oficio, si se dieran las circunstancias descritas, podrá ordenar al/los miembro/s de la Mesa de contratación afectado/s que se abstengan de toda intervención en el expediente.

Para la **recusación de los miembros** de la Mesa de Contratación se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 24 LRJSP, siendo el Alcalde del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid) el inmediato superior que resolverá el expediente.



**Funciones de la Mesa:** las contempladas en el artículo 326.2 LCSP

**Régimen jurídico de la actuaciones de la Mesa de contratación:** para lo no dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, regirá el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y cuanta normativa administrativa de carácter básico y plena resulte de aplicación.

**CUARTO.-** Publicar la presente Resolución en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando que contra la misma que cierra la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar de fecha a fecha desde el siguiente día a su publicación, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid). Si transcurrido el plazo de un mes desde la interposición de este recurso no se ha recibido resolución expresa del mismo, éste se tendrá por desestimado, y se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid, en el plazo de seis meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a aquel en que la Junta de Gobierno Local tendría que haber resuelto el recurso potestativo de reposición, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid.

No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por parte de los interesados el recurso contencioso-administrativo, sin necesidad de interponer previamente el recurso potestativo de reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid, en el plazo de dos meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a la publicación de la presente, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que el interesado considere conveniente.

**QUINTO.-** Dar conocimiento de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento (artículo 42 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conforme a la interpretación de nuestro Alto Tribunal en la Sentencia Nº 682/2020, de fecha 05 de junio de 2020, resolviendo el Recurso de casación Nº 2988/2017)”

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, se expide la presente, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,



por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Alcalde del Ayuntamiento, en la fecha de la firma electrónica.

**Vº Bº**

**EL ALCALDE**

**José Luis Martín González**

**EL SECRETARIO**

**Juan Antonio Cano Mombiela**

